

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Valladolid, ha ingresado en el Manicomio de aquella ciudad, con el carácter de interina una demente desconocida

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por Administracion en la construccion de la travesía de Riaza para el empalme, durante la primera y segunda quincena de Enero de 1876.

CLASES.	NOMBRES.	Dias.	Jornales.	TOTAL Pesetas.
Sobrestante...	Don Francisco Ramos.....	»	»	»
Capataz.....	Manuel Sanz.....	4 3/4	1 87	8 88
Braceros.....	Tomás Bernad.....	4 1/2	1 37	6 16
»	Norberto Moreno.....	4	1 37	5 48
»	Casimiro Anton.....	4 3/4	1 37	6 50
»	Manuel Guijarro.....	3 3/4	1 25	4 68
»	Victor Sanz.....	» 3/4	1 25	0 98

y que segun resulta parece llamarse Sandalia Moreno, de las señas que á continuacion se espresan.

En su consecuencia he dispuesto se publique la presente circular en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á noticia de los Sres. Alcaldes de la misma, pongan en conocimiento de este Gobierno, si la referida demente es natural ó residente de alguno de los pueblos de sus respectivas jurisdicciones, á los efectos oportunos.

Segovia 25 de Abril de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Señas de la demente.

Estatura regular, ojos castaños, pelo idem, nariz larga, viste de percal con flores, un delantal de payaca y un pañuelo de lanilla á cuadros.

»	Manuel Puertas.....	3	»	1 25	3 75
»	José de Frutos.....	3 3/4	»	1 25	4 68
»	Inocencio Asenjo.....	4 3/4	»	1 25	5 93
»	Cárols Arranz.....	2 1/2	»	1 25	3 12
»	Ildefonso Rico.....	2 1/2	»	1 25	3 12
»	Cirilo Durán.....	2 1/2	»	1 25	3 12
»	Isaac Cubillo.....	2 1/2	»	1 25	3 12
»	Pedro Muñoz.....	2 1/2	»	1 25	3 12
»	Manuel García.....	2 1/2	»	1 25	2 50
»	José de la Rubia.....	1 3/4	»	1 25	2 18
»	Pedro Asenjo.....	1 3/4	»	1 25	2 18
»	Ramon Arranz.....	1 3/4	»	1 25	2 18
»	Roque Fernandez.....	1 3/4	»	1 25	2 18
»	José Vazquez.....	1 3/4	»	1 25	2 18
»	Juan Escuder.....	1 3/4	»	1 25	2 18
»	Luis Gomez.....	1 3/4	»	1 25	2 18
»	Justo Rodriguez.....	1 3/4	»	1 25	2 18
»	Julian de la Vega.....	1 3/4	»	1 25	2 18
»	Benito Cerrenegro.....	1 3/4	»	1 25	2 18
»	Nicasio Alonso.....	1 3/4	»	1 25	2 18

Suma del personal..... 89 07

MATERIAL.

Satisfecho á Martin Montero, con la cédula personal núm. 231 por conducir desde Segovia á Riaza las herramientas para hacer las obras de la travesía, segun recibo núm. 1.....	10 75
Idem á Pedro Norbertos, con la cédula personal núm. 367, por la construccion de tres parihuelas y componer carretillas para servicio de las obras de la espresada travesía, segun id. núm. 2.....	8 50
Idem á Casimiro Anton, con la cédula personal núm. 200, por las composturas de herramienta para servicio de las obras de la travesía desde esta villa, segun id. núm. 3.....	15 25
Idem á D. José Rodriguez, con la cédula personal núm. 33, por dos docenas de cestos para el movimiento de tierras, en las espresadas obras, segun id. núm. 4.....	6 50

Suma total..... 130 07

Importa esta lista las figuradas ciento treinta pesetas siete céntimos de idem. Riaza á 31 de Enero de 1876.—El sobrestante, Francisco Ramos.—V.º B.º:—El Director de carreteras provinciales, Manuel Gonzalez del Valle.— Es copia. Francisco Ramos.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.							
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada						
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS							
	Pts.	Cts.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.	Peset.	Cs.				
Cuellar.	14,41		9,01		9,01	»	78	»	65	0,65	»	45	»	96		1,50	1,50	0,05	0,05	
Santa María de Nieva.	15,76		10,81		9,93	»	51		64	1,07		32		93		»	76	1,62	0,09	0,09
Riaza.	15,31		9,46		9,91	»	43		64	1,51		20	77	1,09	92	1,35	0,02	0,02		
Sepúlveda.	13,94		10,36		9,46	»	78		61	1,59		25	57	88	80	1,29	0,02	»		
Segovia.	18,08		11,22		11,22	»	44		63	1,51		51	1,01	1,28	1,28	1,69	0,02	0,04		
TOTALES.....	77,50		50,86		49,53	»	2,94		3,17	6,33		1,73	4,24	3,25	5,26	7,55	0,20	0,20		
Precio medio general en la provincia	15,50		10,17		9,90	»	0,58		0,63	1,26		0,34	0,84	1,08	1,05	1,51	0,01	0,05		

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	48 08	Segovia.
	Idem mínimo.....	43 94	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	11 22	Segovia.
	Idem mínimo.....	9 01	Cuellar.

Segovia 10 de Abril de 1876.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel Vivanco.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 20 de Abril de 1876.

Presidencia del Señor Gobernador de la provincia D. Manuel Vivanco.

Abierta la sesion con asistencia de diez y seis Señores Diputados, el Señor Gobernador Presidente se dirigió á la Corporacion encareciendo la conveniencia de secundar los fines del Gobierno de S. M. que entre las muchas ventajas que habia proporcionado al país habia obtenido la inapreciable de la paz; afirmó que en su concepto debia hacerse menos política que administración y terminó expresando abrigaba la esperanza de que en el desempeño de su cargo si la provincia y sus Señores Diputados no le reconocian dotes superiores, adquiririan la conviccion de que le habia siempre guiado la rectitud y buena fé.

Leida el acta de la anterior fue aprobada en votacion ordinaria.

Por comunicacion del Sr. D. Cándido Alvarez y manifestaciones de otros Señores Diputados, la Corporacion acordó quedar enterada de haber excusado su asistencia á las sesiones por asuntos particulares el 1.º y el Señor Hernandez y los Señores Puertas, Pe-

rez Balsera y Cillanueva por hallarse desempeñando servicios de la provincia.

Despues de leida la convocatoria para la presente reunion ordinaria, obtuvo la palabra el Sr. Cosio, Presidente de la Diputacion y dijo: que en cuanto habia oido en las nobles, dignas y patrióticas frases del Sr. Gobernador de la provincia se habia creído obligado á proponer como lo habia acordado á su favor un voto de gracias, demostró que siempre ha sido esta Diputacion provincial afecta al Gobierno de S. M. y á su política y que tanto el Gobierno como su digno representante en la provincia tendrán la Corporacion á su lado dispuesta á secundar sus elevados propositos. El Señor Larios, Vicepresidente, hizo suyas las frases del Señor Cosio y se ofreció al Señor Gobernador como Diputado y como particular y consultada la Asamblea, acordó en votacion ordinaria un voto de gracias al Señor Gobernador, y á petición de varios Señores Diputados se consignó habia sido tomado por unanimidad.

Memoria y estado económico. Se procedió á la lectura de la memoria semestral y estado económico de la provincia y terminada se levantó el Sr. Perez Rubio y propuso un voto de gracias á la Comision provincial por el

celo, inteligencia y abnegacion demostrados en el desempeño de su cometido y que se hiciese el mismo estensivo al Secretario y Contador de fondos provinciales.

El Sr. Calvo, Vicepresidente de dicha Comision, contestó que nada es tan satisfactorio á los Diputados que la componen como merecer la aprobacion de los demas compañeros que evidencia sino el mérito de sus trabajos, la rectitud de sus miras. Hecha por la mesa la oportuna pregunta, la Corporacion acordó en votacion ordinaria tomar en consideracion y aprobar la proposicion del Sr. Perez Rubio y la impresion de la memoria de la Comision provincial.

Comision de felicitacion á S. M. El Sr. Cosio dió cuenta del desempeño de la Comision de Señores Diputados que habia presidido encargada de felicitar á S. M. el Rey (q. D. g.) y á su Gobierno con motivo de la obtencion de la paz. El Sr. Perez Rubio, Vocal de dicha Comision, narró algunos de los hechos y dijo: que el Sr. Presidente habia llenado cumplidamente su encargo y la Asamblea, á propuesta de la Presidencia, acordó quedar enterada con satisfaccion del resultado.

Presupuesto adicional al ordinario de 1875 á 1876. Se pasó á discutir el proyecto de dicho presupuesto y leido por partidas sin que usase la palabra

en contra Señor Diputado alguno, fue aprobado en su totalidad, resultando los gastos é ingresos nivelados de ciento cincuenta y un mil setecientas noventa y dos pesetas setenta y seis céntimos.

Presupuesto ordinario para el año económico de 1876 á 1877. Se pasó despues á tratar de dicho presupuesto y la Corporacion, á propuesta de la Mesa, acordó en votacion ordinaria se procediese á la lectura del proyecto de la Comision provincial por capitulos y articulos aprobándose cada uno de los primeros despues de las observaciones de los Sres. Diputados y acuerdos de la Corporacion en su caso.

En dicha forma fueron aprobadas las partidas siguientes de gastos.

Personal de administración provincial y material de la misma, treinta mil setecientas treinta pesetas:

Sueldos del Archivero y Depositario provinciales, cuatro mil.

Junta de Agricultura y Comision de Monumentos artísticos, mil ochocientos setenta y cinco.

Servicios generales, treinta mil.

Despues de leida y aprobada la anterior partida á propuesta del Señor San Juan acordó la Diputacion que al tener lugar la subasta para la impresion del Boletín oficial en el próximo año económico, se consignase en el

pliego de condiciones fuese de cuenta del contratista la impresion de las Memorias semestrales y su remision á los Señores Diputados provinciales.

Sin discusion y previas algunas observaciones de los Señores San Juan y Cristóbal Mata, fueron aprobadas las consignaciones siguientes:

Para la Junta provincial de Instruccion pública, siete mil cien pesetas.

Personal de Instituto de 2.ª enseñanza, treinta y cuatro mil.

Material del mismo, cuarenta y cuatro mil ochocientos veintidos veinticuatro céntimos.

Escuela Normal de Maestros, ocho mil ciento cincuenta.

Idem de Maestras, tres mil ochocientos.

Inspeccion de escuelas, tres mil seiscientos.

Escuela de Bellas Artes, siete mil doscientas cincuenta.

Biblioteca y Museo provinciales, mil.

Al entrarse en la discusion de los gastos de Beneficencia el Sr. Herrero propuso aumento de sueldo al Auxiliar de la Direccion y á los celadores generales de los Establecimientos del ramo, supresion de raciones á los últimos y algunas economías en la plantilla de maestros de talleres y en los gastos de combustible, le contestó el Sr. Calvo, como Vicepresidente de la Comision provincial y hechas por el Sr. San Juan algunas indicaciones acerca de la conveniencia de que se construyesen en el taller de carpintería de los Establecimientos benéficos las carretillas necesarias para el servicio de las carreteras provinciales, fueron aprobados los gastos siguientes:

Por traslacion y estancias de demencia de dementes en el Manicomio de Valladolid, once mil doscientas pesetas.

Por hospitales, siete mil quinientas.

Para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ciento diez y siete mil, quinientas ochenta y nueve veinticuatro céntimos.

Gastos imprevistos, veinte mil.

Al entrarse en la discusion de gastos del personal de carreteras, se dió cuenta de una exposicion del sobrestante D. Francisco Ramos en solicitud de aumento del sueldo que disfrutaba y el Sr. Presidente Cosío espuso algunas consideraciones dirigidas á que mientras se habilitaba un local en el edificio ocupado por las dependencias de la Diputacion provincial para oficinas de la Direccion de caminos se señalase al Director una indemnizacion para pago de alquileres; dió explicaciones el Sr. Calvo acerca del particular y despues de acordar la Diputacion en votacion ordinaria, desestimar la pretension de Ramos fué aprobado el presupuesto de gastos y el de ingresos en los términos siguientes.

Personal de Carreteras, sesenta y tres mil novecientos veinte y cinco pesetas.

Obras de nueva construccion, ochenta y un mil ciento cincuenta y

una pesetas, setenta y siete céntimos, Otros gastos, tresmil

Total gastos, cuatrocientas ochenta y ocho mil, ciento noventa y tres pesetas, veinte y cinco céntimos.

Ingresos. De instruccion pública, cuarenta y cuatro mil, doscientas treinta y cuatro pesetas, cuarenta y nueve céntimos.

Beneficencia, cuarenta y un mil novecientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Importe del repartimiento entre los pueblos, cuatrocientas dos mil una pesetas y diez y ocho céntimos.

Total ingresos, cuatrocientas ochenta y ocho mil ciento noventa y tres pesetas veinticinco céntimos, partida igual á la de gastos.

Fijacion del número de sesiones.—Terminada la discusion de presupuestos, la Diputacion á propuesta de la Mesa, acordó fijar en cinco el número de las sesiones ordinarias del presente periodo y que las mismas se celebren en los dias consecutivos inmediatos.

Comision de cuentas. Verificada la eleccion de los Sres. Diputados que debian componer la Comision encargada de examinar las cuentas provinciales sometidas á la Corporacion, resultaron nombrados para componerla los Señores Cristóbal Mata, San Juan Gonzalez (D. Julian), y Garcia Flores.

Y se levantó la sesion.

Segovia 21 de Abril de 1876.—El Presidente, Francisco de Cosío.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 21 de Abril de 1876.

Presidencia del Señor D. Manuel Vivanco, Gobernador de la provincia.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Francisco de Cosío, presidente de la Corporacion y con asistencia de 18 Señores Diputados fué leida y aprobada el acta de la anterior.

La Diputacion acordó quedar enterada por comunicacion del Señor Gobernador de la provincia de que el Señor Diputado Don Liborio Albertos escusaba su asistencia á las sesiones por motivo de salud.

Adquisicion de casa de la Diputacion.—Se entró en la órden del dia poniéndose á discusion el asunto concerniente á la compra de un edificio donde instalarse las corporaciones provinciales y sus dependencias. El Señor Calvo Vice-presidente de la Comision provincial dió prolijas explicaciones acerca de las noticias adquiridas por la misma de los edificios que podrian reunir condiciones al objeto y de la manera mas oportuna de conciliar una necesidad generalmente reconocida con la debida economía y despues de oír la Diputacion algunas observaciones de los Señores

Orejudo, San Juan Garcia Flores y Presidente, se acordó elegir á los Señores Orejudo, Garcia Flores y Herrero para que en union de la Comision provincial tratasen del ajuste y compra de la casa que reuniese mejores condiciones y autorizasen la escritura. Terminada la votacion hizo presente el Señor Orduña los motivos de delicadeza que le impedian tomar parte como vocal de la Comision provincial en el asunto de que se trataba. Tambien el Señor Herrero, rogó se le eliminase de la Comision elegida por pertenecer á una sociedad de recreo, establecida en una de las casas que reúnen condiciones para palacio provincial; pero en vista de la contestacion que le dió el Señor Presidente no insistió en su propósito.

Comisionados de apremio.—Suspendida la sesion por una hora, continuó ocupando la presidencia el Señor Don Manuel Vivanco, Gobernador de la provincia y se sometió á la Asamblea el proyecto de la Comision provincial sobre establecimiento de un cuerpo de comisionados de apremio que se encargase de la ejecucion de los despachos de apremio espedidos contra los Ayuntamientos morosos al pago de cuotas para recargos provinciales. Despues de leida á peticion del Señor San Juan las bases consignadas por la Comision en su memoria semestral, el Señor Vice-presidente de aquella, explicó los motivos de dicho proyecto y despues de algunas consideraciones hechas por los Señores Perez, Rubio, Presidente Cosío y Garcia Flores de sostener el dictamen de la Comision; los Señores San Juan y Larios y de dar esplicaciones el Señor Gobernador Presidente, formuló el mismo la oportuna pregunta y la Asamblea acordó en votacion ordinaria que la Comision provincial procediese á la formacion del reglamento y establecimiento del Instituto de que se trataba.

Empréstito para la construccion de carreteras. Puesto á discusion el dictamen de la Comision provincial contenido en la Memoria respecto á la oportunidad del nombramiento de una Comision que presentase bases, para que se pudiese atender por medio de un empréstito á la construccion inmediata de la red de carreteras provinciales; la apoyaron los Sres. Presidente Cosío, Calvo, vicepresidente de la Comision—quien dió esplicaciones acerca de la cantidad realmente disponible de la consignada en el presupuesto para obras públicas—Larios y San Juan y declarado el punto suficientemente discutido á propuesta del Sr. Gobernador Presidente la Diputacion acordó elegir la Comision encargada de formar las espresadas bases. Se procedió á la votacion de personas y resultaron elegidos los Sres. Presidente, Cosío, Vicepresidente, Larios, Perez Rubio, Orduña y Gonzalez (D. Julian).

Festejos por la Paz y suscripcion al fondo Nacional. Enterada la Diputacion de lo acordado sobre lo primero por la Comision provincial y de una escitacion del Gobierno de S. M. sobre suscripcion al segundo; despues de usar la palabra en pró los Sres. Cosío, San Juan y Larios, acordó en votacion ordinaria, aprobar el acuerdo de la Comision provincial tomado en sesion de 28 de Febrero último; que se suscriba la provincia por cinco mil pesetas al fondo Nacional, que se repartan dos mil quinientas en donativos entre los inutilizados y familias de los muertos, hijos de la provincia, y que se distribuyan en la forma acordada por dicha Comision provincial, cuatrocientas pesetas en limosnas á las Religiosas en clausura, dándose para el oportuno cumplimiento órden á la Contaduria de fondos provinciales.

Gastos de recepcion á los Batallones, Reserva núm. 11, y provincial de Segovia. Sometido á la aprobacion de la Asamblea provincial el acuerdo de la Comision sobre gastos con que significar á la llegada de los cuerpos expresados la gratitud de la provincia por las recientes victorias que han puesto término á la guerra civil; despues de usar la palabra el Señor Calvo Vice-presidente de dicha Comision y sin que usase la palabra otro Señor Diputado la Diputacion acordó en votacion ordinaria aprobar en todas sus partes el acuerdo.

Escuela de Bellas Artes. Tambien sin discusion previa y á propuesta de la Mesa acordó la Diputacion confirmar á Don Manuel Maldonado en el destino de profesor de dibujo de figura en dicha escuela para el que habia sido nombrado interinamente por la Comision provincial.

Quintas. Repartimiento de cupos. A propuesta de la Comision provincial acordó tambien la Corporacion en votacion ordinaria apoyar delante del Gobierno de S. M. (q. D. g.) una esposicion de la Excelentísima Diputacion provincial de Burgos en solicitud de que se adopte nuevamente como base de repartimiento para los reemplazos sucesivos del Ejército la que ha venido rigiendo desde 1870, en lugar de la consignada en los artículos 18 y 20 de la ley de 50 de Enero de 1856.

Y se levantó la sesion.

Segovia 22 de Abril de 1876.—El Presidente, Francisco de Cosío.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Administración económica de la provincia de Segovia.

La Dirección general de Rentas Estancadas ha acordado fijar para 1.º de Junio próximo la fecha en que han de ser sustituidos los efectos de papel de Pagos al Estado, sellos sueltos para documentos de Giro, para operaciones de Bolsa, de comunicaciones excepto los de 1 y 2 céntimos y del Impuesto de Guerra, que en la actualidad circulan, ordenándose al propio tiempo que en el nuevo papel de Pagos se estampará el sello suelto que para el papel escriturario del año corriente se emplea como contraseña de la Sociedad del Timbre.

También se dispone por la misma Dirección haberse ampliado la tirada de los sellos de guerra, emitiéndose de los precios de 25 céntimos, 1 y 5 pesetas, los cuales se pondrán asimismo a la venta en 1.º del citado mes de Junio que podrán usarse con los de 5 y 10 céntimos, en los servicios que determina el Decreto de 2 de Octubre de 1873, y en los que han de seguir sujetos al recargo del 50 por 100.

Para llevar á debido cumplimiento el canje de los efectos expresados y de acuerdo con el Representante del Timbre en esta Capital, he dispuesto hacer las observaciones siguientes:

1.º A las doce de la noche del día 31 del mes de Mayo próximo quedarán fuera de circulación el papel de Pagos al Estado, sellos sueltos para documentos de Giro, los de operaciones de Bolsa, de comunicaciones, excepto los de 1 y 2 céntimos y del Impuesto de Guerra; y desde el 1.º de Junio siguiente estarán surtidos convenientemente los Estancos de esta Capital y pueblos de la provincia con las clases de papel y sellos que han de reemplazar á las que quedan fuera de circulación.

2.º El cambio de los efectos expresados se verificará todos los días de sol á sol, desde el 1.º al 30 inclusive de Junio próximo en los Estancos de esta Capital situados en la Plaza y Azoguejo. En las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas se efectuará en el Estanco de la misma y en los demás pueblos en el que exista, y si hubiese mas de uno en el que de acuerdo con el Depositario del Timbre se designe.

3.º Los efectos, cuyo valor

haya sido satisfecho al contado por los Estanqueros, se cambiarán en los mismos puntos que para el público, haciendo constar el número del Estanco y nombre del interesado.

4.º Los particulares que presenten al canje el papel, es indispensable, lleve el nombre y rúbrica del interesado, con una nota en que se haga constar su domicilio, número y fecha de la cédula personal que exhibirá al encargado de canjear. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto, se pegarán con separación de clases y precios en hojas de papel blanco, en las que se harán constar los mismos requisitos á menos que de otra manera pueda garantir su personalidad á satisfacción de la persona autorizada.

5.º Si por alguna corporación se presentasen efectos al canje, se estampará el sello que la misma acostumbre á usar, poniendo también el suyo la espendiduría que cambie, y en su defecto la firma y rúbrica del presentador.

6.º El papel y sellos sueltos que presenten al canje los particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, les serán cambiados en el acto, siempre que á juicio de los encargados de recibirlos no contengan señales evidentes de falsificación ó que por su excesivo número ó cantidad infundan sospecha de su procedencia ilegítima.

Para evitar toda clase de reclamaciones y quejas, esta Administración encarga muy especialmente á los Sres. Alcaldes de la provincia, cuiden de que en los Estancos de sus respectivas jurisdicciones, se realice el cambio con toda regularidad, y de que se dé conocimiento á los Estanqueros de las reglas que quedan consignadas; esperando que tanto estos como los Administradores Subalternos y representantes de la Empresa del Timbre, darán el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto se les ordena.

Segovia 19 de Abril de 1876.
=José de Castro y Rabaza.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Zamarramala, el cual se ha de proveer con arreglo á Instrucción y órdenes vigentes, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerle en propiedad presenten sus solici-

tudes en esta Administración en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando á la misma los documentos que justifiquen los servicios en que fundan su pretensión y la cédula personal, que les será devuelta una vez se consigne en dicha solicitud la nota de presentación.

Segovia 19 de Abril de 1876.
José de Castro y Rabaza.

Administración económica de la provincia de Segovia.

EMPRESTITO.

En los días desde el 24 al 29 del corriente, se hará el canje de las carpetas señaladas con los números 1235 al 1957.

Segovia 21 de Abril de 1876.
—P. O., Antonio Gonzalez.

Alcaldía de Encinillas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento base del repartimiento de la contribución Territorial para el período económico venidero de 1876 á 77, se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietarios terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 8 días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas por duplicado de la riqueza semoviente que posean en este término municipal en conformidad á lo que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á cuyo modelo se ajustarán para las relaciones ó confesiones, y de no verificarlo se entenderá que aceptan el tipo porque contribuyen en el presente año económico, sin perjuicio de que si la Junta descubre ocultación se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del referido decreto, no teniendo derecho á reclamación alguna de agravios sinó se presentasen dichas relaciones en el término señalado.

Encinillas 20 de Abril de 1876.—El Alcalde, Juan de Marcos.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la contrata para la construcción de las monturas que se necesitan por el término de un año en la Sección de Caballería de esta Comandancia, se sacan á pública subasta, bajo el pliego de condiciones y con suje-

ción al tipo que se hallan de manifiesto en esta oficina, Casa-cuartel de esta Ciudad, todos los días hasta el en que tenga lugar la licitación.

El acto del remate tendrá efecto en la expresada dependencia, el día 24 de Mayo próximo á las 11 de su mañana y los licitadores que suscriban, estarán obligados á hallarse presentes ó legalmente representados con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Segovia 23 de Abril de 1876.
=El Comandante primer Jefe, Vicente Rodriguez y Gomez.

RECOPILACION

de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la

CONTRIBUCION DE INMUEBLES,

cultivo y ganaderia, por la redaccion de el Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Se debe de imprimir este importante repertorio de la legislación porque se viene rigiendo la principal de las contribuciones, que ofrecemos servir á correo vuelto á los que acompañen al pedido su importe.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el R. D. de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilación metódica á que atenderse.

La utilidad que ofrece esta obra á las Corporaciones, á los funcionarios y á los particulares, está indicada en el interés creciente cada día con que se nos ha excitado de dos años á esta parte á que la publiquemos; y, por lo tanto, solo tenemos que manifestar al anunciarla, que hemos emprendido este trabajo deseosos de complacerles, y porque realmente estamos muy persuadidos de que es de absoluta necesidad en los pueblos y en las oficinas que ni aun tienen el R. D. de 23 de Mayo de 1845, ni la ley de su creación, con tanta mas razón cuanto que en estos tres meses de Abril, Mayo y Junio, han de practicarse las operaciones preliminares y los repartos para 1876 77.

Contiene 260 páginas en cuarto, buen papel y esmerada impresión, con sus índices correspondientes. Su precio, 12 rs. en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales.

SEGOVIA: 1876.
Imprenta de Pedro Ondero.
Real, 40 y 42.